

**RECURSO DE QUEJA 9/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 181/2022**

**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS IXTLAHUACA, DISTRITO DEL CENTRO, ESTADO DE OAXACA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
<b>1. Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, correspondiente al dieciséis de marzo de este año.</b>	<b>Sin registro</b>
<b>2. Escrito y anexo de Marcial Floriberto García Morales, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Ixtlahuaca, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca.</b>	<b>4426</b>

La documental indicada en el número dos se recibió a las catorce horas con cincuenta y tres minutos del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este asunto, en la que se hace constar la relación de las diversas pruebas documentales aportadas durante la instrucción por las partes, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, que ofreció el Poder Legislativo de la entidad; además, es posible advertir que las partes no formularon alegatos.

Atento a lo anterior, con apoyo en los artículos 31<sup>1</sup>, 32, párrafo primero<sup>2</sup>, 34<sup>3</sup> y 57, párrafo segundo<sup>4</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admiten las pruebas ofrecidas, las que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

En consecuencia, **se cierra instrucción en el presente recurso de**

**1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

**2 Artículo 32.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado.

(...).

**3 Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

**4 Artículo 57.** (...)

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y siempre que subsista la materia del recurso, en el supuesto de la fracción I del artículo precedente, el ministro instructor fijará fecha para la celebración de una audiencia dentro de los diez días siguientes a fin de que se desahoguen las pruebas y se formulen por escrito los alegatos; para el caso de la fracción II, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, turnará el expediente a un ministro instructor para los mismos efectos.

**RECURSO DE QUEJA 9/2022-CA,**  
**DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN**  
**DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 181/2022**

**queja a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente;** esto, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 36<sup>5</sup> de la normativa reglamentaria.

Por otra parte, inténgrese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y los anexos del Presidente del Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Ixtlahuaca, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que pretende formular alegatos y ofrecer pruebas en este asunto.

Atento a lo anterior, en virtud de que la instrucción de este asunto concluyó con la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, y toda vez que el escrito y los anexos de cuenta fueron presentados a las catorce horas con cincuenta y tres minutos del dieciséis de marzo del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es decir, **posterior** al término de dicha audiencia de ley, dígasele al promovente que lo anterior se considerará, en su caso, como elementos para mejor proveer, de conformidad con los artículos 11, párrafo primero<sup>6</sup>, y 35<sup>7</sup> de la Ley Reglamentaria de la materia.

Asimismo, respecto a su manifestación, consistente en: “(...) *sancione o en su caso ordene al Congreso del Estado que, deje las cosas como estaban hasta antes de haber girado los oficios para las diversas dependencias del estado de Oaxaca. Deje sin efectos los oficios que ya giro (sic) a las diferentes dependencias, Secretaria (sic) General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Órgano Superior del Estado de Oaxaca y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en donde contenía el dictamen de revocación de mandato y reparen el daño causado.*”, hágase de su conocimiento que deberá estarse a lo que, en su momento, se dicte en la resolución correspondiente.

No pasa inadvertido que, si bien el escrito de cuenta va dirigido al expediente de la controversia constitucional **181/2022**, lo cierto es que de su contenido se advierten manifestaciones relacionadas con el expediente al rubro indicado; por tanto, se subsana el error en la cita del número del asunto indicado.

Finalmente, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de **tres días hábiles** otorgado en auto de veintiuno de febrero al Poder Legislativo del

---

<sup>5</sup>**Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

<sup>6</sup>**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.  
(...).

<sup>7</sup>**Artículo 35.** En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

**RECURSO DE QUEJA 9/2022-CA,**  
**DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN**  
**DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 181/2022**

Estado de Oaxaca, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha lo haya hecho; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del recurso de queja **se le harán por medio de lista**, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Máximo Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de abril de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en el recurso de queja **9/2022-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **181/2022**, promovida por el Municipio de San Andrés Ixtlahuaca, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca. Conste.

EGM 6

QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 215779

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2023T20:16:00Z / 04/05/2023T14:16:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2c 73 2b 59 6a 0b f6 a4 e1 43 00 82 21 fd 75 a4 32 a6 42 7d 75 05 69 b5 3e e4 3d e0 4c b6 da 05 a2 c3 50 d3 86 6b 85 4b a6 cf 73 da 91 51 9a cb 0f 81 66 87 69 8e c2 c5 21 58 1a ea 29 cd 25 72 fd 34 7e e1 3a 6b 85 36 e1 81 4d f4 74 16 06 15 ef 68 69 39 e2 c0 1f 31 de 98 5a 87 90 03 f3 de e5 3c 23 a5 25 e9 4b f4 a4 11 66 56 21 bc 97 ee 3c 42 5f c1 5c 8b 28 a9 c7 35 d8 d1 ad c2 be 37 7b d2 0d 21 7a 2e 98 28 69 3c 16 18 fe 83 9a 5e 85 18 cf 95 3e 24 59 35 82 02 d2 44 b9 5b c3 2e 5a 96 b8 c1 db 70 dc 7f 9e 4e 7f 52 98 00 dd be 4e be 5f b2 1a 97 16 53 57 18 6a 01 d1 7d 57 38 a8 f3 e1 98 8b 7d 37 8f d5 ee 21 c3 e6 90 ab 04 17 a9 7c 99 5d cd e3 2e 09 ca 40 6c 6d b1 e1 5c 77 8f 25 b4 22 23 a6 a8 41 c8 11 55 09 2d a8 9b 95 02 13 5e d6 ea 84 b0 4c 52 0e 80 83 34 32 98				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2023T20:16:00Z / 04/05/2023T14:16:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/05/2023T20:16:00Z / 04/05/2023T14:16:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5757006			
	Datos estampillados	269E7951968E069AC39B3C9DB8F8DE7D61CBFEBFBCC050876F3031D25C78DD5C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T17:53:15Z / 03/05/2023T11:53:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	79 0a 44 57 63 bf e3 37 3c cc e1 2a 0a b2 5b 9d 09 71 49 ce 58 d7 07 d2 a4 b5 c1 5d 8a 33 e3 d4 ef 44 92 f7 ad 44 00 e1 9d e2 db da 95 49 3e b4 6e 39 0f 13 91 e4 ee bc 99 65 c9 30 86 01 49 c0 a6 1d 01 47 64 a2 b6 f1 23 5d b3 be 52 07 05 64 4c cb d9 9c de c2 59 33 02 4c c3 6a 95 6b 5c d6 8c ab d0 50 1c d0 e1 3e 91 f9 99 e4 9c db a3 5f 25 52 0d d7 26 01 a6 4d 7c 0c 85 47 bd b2 3a 02 20 57 96 7c c7 e8 ae 68 95 1a 45 8c 5a b7 c0 bf 0b 2e f1 cb 64 fd c9 b7 7c 8a 0a ea 0b 08 29 be e4 5a 0d 12 f3 38 a6 b0 2c 1c f8 f5 f1 dd 8e e4 e6 14 b0 82 9e 1c 79 31 57 e7 50 1b 1b 5c 24 3a 58 e0 cd 54 8e 23 8f 27 8a bf 01 0d eb 11 fe 67 06 c2 db 2c 13 78 5c 76 8f 29 6a a0 50 69 bc 5e c1 e6 28 de f0 6e 26 f6 47 cd 0a c1 31 f5 ad 5a 67 ca 3f 39 eb 6a 88 12 02 14 3c e8 ab bb 4d c9				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T17:54:34Z / 03/05/2023T11:54:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T17:53:15Z / 03/05/2023T11:53:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5750442			
	Datos estampillados	063273C176ADCEC96554749393C0BD35F2E6D3AA0374BD507E66ABE6305BA63F			